



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°111-2020-MDCE

Ciudad Eten, 28 de diciembre del 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

#### VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha 28 de diciembre del 2020, El informe N°269-2020-DGT de fecha 16/12/2020 en la que se propone la actualización del costo del arbitrio de Limpieza Pública para el año 2021, el Informe Técnico Legal N°170-2020-OAJ-MDCE de fecha 18/12/2020, el proveído de Gerencia Municipal N°3073 de fecha 23/12/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, la Resolución Jefatural N° 222-2020-INEI, fija en 2.11% la variación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y en el informe técnico se consigna como variación del Índice de Precios al Consumidor en Chiclayo 2.29% (pag.19); la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2021;

Que, mediante informe N°269-2020-DGT de fecha 16/12/2020, la Jefatura de Gestión Tributaria propone se actualice el costo del servicio de Limpieza Pública proponiendo el proyecto de ordenanza para la aplicación del Art 69-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, de acuerdo a los siguientes montos actualizados:

CLASIFICACION	MONTO MENSUAL DEL ARBITRIO
➤ VIVIENDAS ➤ TERRENOS SIN CONSTRUIR ➤ ENTIDADES PUBLICAS NO EMPRESARIALES	S/ 5.00 (CINCO Y 00/100 SOLES)
➤ BODEGA ➤ LOCALES INTERNET ➤ PELUQUERIA ➤ BOTIQUINES ➤ SALON DE RECEPCIONES	S/ 6.00 (SEIS Y 00/100 SOLES)
➤ LOCALES COMERCIALES ➤ RESTAURANTES ➤ FARMACIAS	S/ 9.00 (NUEVE Y 00/100 SOLES)
➤ EMPRESAS PUBLICAS ➤ EMPRESAS PRIVADAS ➤ POLLERIA ➤ INDUSTRIA	S/ 15.00 (QUINCE Y 00/100 SOLES)

Que mediante Informe Técnico Legal N°170-2020-OAJ-MDCE de fecha 18/12/2020, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto por la Jefatura de Gestión Tributaria;

Que la Gerencia Municipal con proveído N°3073 de fecha 23/12/2020, deriva el mencionado proyecto de ordenanza para que se someta a consideración del Pleno del Concejo el proyecto de Ordenanza adjuntando los informes técnicos de las Jefaturas de Gestión Tributaria y Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Pleno del Concejo Municipal con voto **UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE ETEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE ETEN sea aplicado a partir del segundo trimestre del año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la División de Gestión Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la distribución del presente Acuerdo, la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

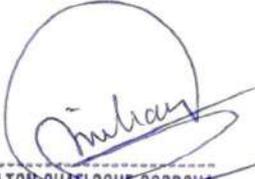
📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)



29-12-2020



  
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDCE



29-12-2020  
2:52 PM



29-12-2020  
2:52 PM